

Una vez publicado el Decreto 56/2025 de 10 de Junio (DOE nº 123), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a familias de alumnos de primer ciclo de educación infantil (1 y 2 años) y la convocatoria para el curso 2025/26, se detalla información de cada anexo.

En relación a los alumnos beneficiarios de la ayuda, de 1 año (nacidos en 2024 y 2 años (nacidos en 2023):

- Deben tener obligatoriamente un NIF o Número de identificación fiscal.
- Deben tener un número de cuenta donde estén como titulares.

En cuanto a la documentación que deben presentar:

Anexo I.- En el punto 1 deberán poner los datos del menor, así como su NIF.

En el punto 4 sólo se rellenará el número de cuenta si el menor ya tiene presentado un alta de terceros en la Tesorería de la Junta de Extremadura, en caso contrario (que es lo más probable ) no es necesario poner número de cuenta.

En el apartado 5 debe autorizar todo, si no, deberán presentar los certificados correspondientes de cada punto.

En el apartado 6 si no se oponen a la consulta de los datos de domicilio ni de identidad, que lo marquen pues si se oponen deberán aportar certificado de empadronamiento y copia del dni o nif del menor. La solicitud la firma el padre/madre o tutor/a del menor.

Anexo II.- Deberá constar el nombre del menor con su NIF. Así como la cuantía que abonan mensualmente y el número de meses que va a permanecer el niño en el centro.

Anexo III.- Señalar que no han solicitado otra ayuda con la misma finalidad, sin contar la que están solicitando.

Alta de Terceros. Los datos del alta de terceros deben ser los del niño, junto con su número de cuenta, el padre o la madre deben firmar como Autorizante y el banco debe certificar y sellar cumplimentando el nombre y apellido con el NIF del menor, el modelo de Altas de Tercero a rellenar es el publicado en el DOE nº 215 del 5 de noviembre de 2024. Todos los anteriores no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de SOLICITUDES es del 28 de Junio al 10 de Septiembre.

En caso de que la escolarización del menor se produzca después del 10 de Septiembre tienen un plazo extraordinario para solicitar que es del 1 al 15 de Mayo de 2026.

PD.

Por Favor rellenar en MAYÚSCULAS, para que no haya lugar a interpretación en los datos.